

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO**

4489

2104270

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 30 de julio de 2026 aprobatorio de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE BAJAS EMISIONES (CERO Y ECO) PARA EL SECTOR DEL AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE BAJAS EMISIONES (CERO Y ECO) PARA EL SECTOR DEL AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE**INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en el ejercicio de sus competencias en materia de movilidad, medio ambiente y promoción económica local, considera prioritario impulsar medidas que favorezcan la sostenibilidad del transporte urbano y la modernización de los servicios públicos vinculados al mismo, entre ellos el sector del autotaxi.

El transporte constituye una de las principales fuentes de emisiones contaminantes en los entornos urbanos, contribuyendo de manera significativa al deterioro de la calidad del aire y al cambio climático. En este contexto, las administraciones públicas, en consonancia con los compromisos adquiridos a nivel europeo, estatal y autonómico en materia de transición ecológica, deben adoptar políticas activas que promuevan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la mejora de la eficiencia energética.

El sector del autotaxi desempeña un papel esencial en la movilidad urbana, al tratarse de un servicio público de interés general que garantiza el desplazamiento de la ciudadanía. No obstante, la renovación de su flota hacia vehículos menos contaminantes supone un esfuerzo económico relevante para los titulares de licencias, lo que justifica la intervención pública mediante incentivos económicos.

Por ello, mediante las presentes bases se establecen las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a facilitar la adquisición de vehículos de bajas emisiones, contribuyendo así a:

- La mejora de la calidad del aire en el municipio.
- La reducción de la huella de carbono del transporte urbano.
- La modernización y competitividad del sector del taxi.
- La adaptación progresiva a la normativa ambiental vigente.
- La promoción de tecnologías limpias y energías alternativas.

Estas ayudas se conceden en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir

razones de interés público, económico, social y ambiental vinculadas a la sostenibilidad del transporte urbano y a la mejora de la calidad del aire.

La concesión directa queda asimismo justificada por la singularidad del colectivo destinatario, integrado exclusivamente por titulares de licencias municipales de autotaxi del municipio de Santiago del Teide, constituyendo un colectivo perfectamente delimitado y cerrado, no existiendo concurrencia competitiva real entre potenciales beneficiarios, dado que la finalidad perseguida es acelerar la renovación ambiental de la totalidad de la flota municipal de autotaxi.

Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen jurídico de la concesión de subvenciones destinadas a los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide para la adquisición de vehículos de bajas emisiones.

La finalidad de estas ayudas es fomentar la transición hacia un modelo de movilidad más sostenible, incentivando la sustitución progresiva de vehículos contaminantes por otros más eficientes desde el punto de vista energético y ambiental. Asimismo, se persigue mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía, promover la innovación tecnológica en el sector y reforzar su sostenibilidad económica a medio y largo plazo.

Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

ARTÍCULO 2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

2.1 Serán objeto de subvención las adquisiciones de vehículos que cumplan con los criterios ambientales establecidos, distinguiéndose entre:

- Vehículos con distintivo ambiental CERO emisiones.
- Vehículos con distintivo ECO, incluyendo:
 - Híbridos no enchufables.
 - Híbridos enchufables.
 - Vehículos propulsados por gases licuados del petróleo (GLP) o gas natural comprimido (GNC).

2.2 Los vehículos deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- Ser nuevos o considerados "Km 0", entendiéndose por tales aquellos vehículos previamente matriculados por concesionario o punto de venta, cuya antigüedad desde primera matriculación no exceda de doce meses y cuyo kilometraje sea inferior a 350 km.
- Alternativamente, podrán ser vehículos de segunda mano con una antigüedad máxima de 2 años y un kilometraje inferior a 15.000 km.

2.3 El precio de adquisición no podrá superar el valor de mercado.

2.4 No serán subvencionables las adquisiciones realizadas entre personas o entidades vinculadas en los términos previstos en la normativa tributaria.

2.5 Se admitirán vehículos de mayor capacidad, entre siete y nueve plazas, siempre que cumplan con los requisitos técnicos y ambientales establecidos, con el objetivo de favorecer la accesibilidad y el transporte de grupos.

2.6 La adquisición deberá haberse realizado dentro del periodo fijado en la correspondiente convocatoria, no admitiéndose adquisiciones efectuadas fuera de dicho plazo.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerará gasto subvencionable el importe efectivamente satisfecho por la adquisición del vehículo, debidamente acreditado mediante factura y justificante de pago.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos derivados de financiación, tales como intereses o comisiones.
- Los costes asociados a seguros, mantenimiento, reparaciones o equipamiento adicional no incluido en la adquisición.
- Cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado con la adquisición del vehículo.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

4.1 Podrán acceder a estas subvenciones las personas físicas titulares de licencias municipales de autotaxi en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide y que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Disponer de licencia municipal en vigor en el momento de la solicitud.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2 Cada titular de licencia municipal de autotaxi, podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

4.3 El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse durante todo el procedimiento de concesión y hasta el momento del pago.

ARTÍCULO 5. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

El importe total disponible se fijará en la correspondiente convocatoria, pudiendo ser objeto de ampliación cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

ARTÍCULO 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

6.1 La subvención consistirá en una ayuda equivalente al 25 % del coste subvencionable del vehículo, excluidos impuestos, con los límites máximos establecidos a continuación:

- Hasta 5.000 euros para vehículos nuevos de cinco plazas con distintivo CERO o ECO.
- Hasta 2.500 euros para vehículos de segunda mano.
- Hasta 6.000 euros para vehículos nuevos de siete a nueve plazas con distintivo CERO o ECO.

- Hasta 3.500 euros para vehículos de segunda mano de siete a nueve plazas.
- Hasta 2.500 euros para vehículos GLP/GNC nuevos de cinco a nueve plazas.
- Hasta 1.250 euros para vehículos GLP/GNC usados de cinco a nueve plazas.

6.2 Para vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR), la ayuda se incrementará en 1.000,00 euros adicionales.

En ningún caso la subvención podrá superar el coste total de adquisición ni dar lugar a enriquecimiento injustificado del beneficiario.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN.

7.1 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante y de la titularidad de la licencia municipal de autotaxi.

b) Documentación justificativa de los gastos y pagos realizados:

- Factura de adquisición del vehículo que reúna los requisitos legalmente exigibles.
- Justificante bancario acreditativo del pago total del importe.
- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- Memoria justificativa descriptiva de la adquisición y de su adecuación a los requisitos establecidos en las presentes bases.

No se admitirán pagos en efectivo.

c) Declaraciones responsables incluidas en los anexos de solicitud:

- Declaración de solicitud de admisión y veracidad de la documentación aportada.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Compromiso de mantenimiento del vehículo destinado al servicio de autotaxi durante un período mínimo de cuatro años o hasta alcanzar 300.000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- Declaración relativa a las ayudas de minimis percibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
- Autorización al Ayuntamiento para la consulta y verificación de datos mediante plataformas de intermediación y sistemas de interoperabilidad administrativa.

d) Documento de Alta a Terceros en caso de no constar en el sistema contable municipal o de haberse producido modificación de los datos bancarios.

7.2 El órgano instructor podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que estime necesaria para la correcta instrucción del procedimiento.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN.

Las solicitudes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 66 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las solicitudes serán tramitadas y resueltas por riguroso orden de entrada en el registro electrónico municipal, siempre que el expediente esté completo.

En caso de requerimiento de subsanación, se considerará como fecha válida aquella en la que el expediente haya quedado correctamente completado.

En caso de coincidencia temporal en la presentación de solicitudes completas, tendrán preferencia los vehículos con distintivo ambiental CERO emisiones frente a los vehículos ECO y, subsidiariamente, aquellos con mayor reducción estimada de emisiones.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El procedimiento garantizará en todo momento los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES.

11.1 La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de la Agencia de Desarrollo Local.

11.2 Corresponderá al órgano instructor:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Evaluar la documentación presentada.
- Requerir la subsanación o aclaración de datos.
- Formular la propuesta de resolución.

11.3 La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o al órgano en quien delegue.

11.4 Los órganos competentes velarán por la correcta aplicación de las presentes bases y por el cumplimiento de los principios de buena administración.

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN.

12.1 La resolución del procedimiento será motivada y deberá contener:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La cuantía individualizada de la ayuda.
- Las condiciones específicas, en su caso.
- La relación de solicitudes desestimadas, con indicación de los motivos de denegación.

12.2 El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la presentación de la solicitud completa.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

13.1 En particular, podrán dar lugar a modificación:

- La obtención concurrente de otras ayudas.
- Cambios en las características del vehículo subvencionado.
- Incumplimientos parciales de las condiciones establecidas.

El beneficiario estará obligado a comunicar cualquier circunstancia que pueda afectar a la subvención concedida en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca.

La Administración podrá iniciar de oficio el procedimiento de modificación, garantizando en todo caso el trámite de audiencia al interesado.

ARTÍCULO 14. PAGO.

El pago de la subvención se realizará previa comprobación de la correcta justificación de la actuación subvencionada.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

El pago tendrá carácter único.

ARTÍCULO 15. COMPATIBILIDAD Y RÉGIMEN DE MINIMIS.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas destinadas a la misma finalidad, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

En caso de superarse los límites establecidos, se procederá a la reducción proporcional de la subvención.

Las ayudas reguladas en estas bases tendrán la consideración de ayudas de minimis, sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

El importe total de ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar el vehículo adquirido al servicio de autotaxi durante un periodo mínimo de 4 años o hasta alcanzar 300.000 km, según lo que ocurra primero.
- Mantener el vehículo en condiciones adecuadas de uso y conforme a la normativa vigente.
- Justificar la subvención en los términos establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección.
- Comunicar la obtención de otras ayudas.
- Conservar la documentación justificativa durante al menos 4 años.

En caso de transmisión del vehículo antes del plazo establecido, deberá comunicarse al Ayuntamiento, pudiendo dar lugar al reintegro de la subvención.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá implicar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la ayuda.

ARTÍCULO 17. CONTROL FINANCIERO.

Las subvenciones estarán sometidas a las actuaciones de control financiero que correspondan, conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Dicho control podrá ser ejercido por:

- Los órganos de control interno del Ayuntamiento.
- Otros órganos competentes de la Administración pública.

Las actuaciones de control consistirán en:

- Revisión documental.
- Verificación in situ del vehículo subvencionado.
- Auditorías o comprobaciones específicas.

Los beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos de control, facilitando cuanta información les sea requerida.

La negativa u obstrucción a las labores de control podrá considerarse incumplimiento grave.

ARTÍCULO 18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total del objeto de la subvención.
- Destinar el vehículo a fines distintos de los previstos.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del vehículo durante el periodo exigido.

Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, devengándose los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en la normativa vigente, garantizando en todo caso el trámite de audiencia al interesado.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

En los supuestos de incumplimiento parcial, la determinación de la cuantía a reintegrar se regirá por el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- El grado de ejecución de la actuación subvencionada.
- El tiempo de mantenimiento efectivo del vehículo en servicio.
- La existencia de intencionalidad o negligencia por parte del beneficiario.

Cuando el incumplimiento afecte únicamente a aspectos formales y no sustanciales, podrá no exigirse el reintegro total, siempre que quede acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En todo caso, la aplicación de los criterios de graduación deberá quedar debidamente motivada.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de subvenciones.

A tal efecto, se publicará la información correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

La publicación de los datos se realizará respetando en todo momento la normativa en materia de protección de datos personales.

ARTICULO 21. NORMATIVA APLICABLE.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La normativa autonómica de Canarias aplicable en materia de subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santiago del Teide, publicada en el BOP nº 29 de 27 de febrero de 2006.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.
- El Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a las ayudas de minimis.

Asimismo, resultarán de aplicación las disposiciones vigentes en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia, control financiero y protección de datos.

ARTÍCULO 22. ACEPTACIÓN.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación expresa, íntegra e incondicionada de las presentes bases reguladoras.

Asimismo, supondrá la declaración responsable de que el solicitante cumple todos los requisitos exigidos y de que la documentación aportada es veraz.

El incumplimiento de las condiciones aceptadas podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 23. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

1. Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, Calle La Placeta número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
2. Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención por concurrencia competitiva destinadas a la reactivación económica de establecimientos afectados por obras de larga duración en el municipio de Santiago del Teide.
3. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
4. Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
5. Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
6. Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento

de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

ARTÍCULO 24. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Se faculta al órgano competente para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes bases.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.